

## ESTUDIOS:

CARLOS CORRAL (Vicedecano de la Facultad de Derecho canónico de Comillas-Madrid): *El régimen jurídico de libertad religiosa en Luxemburgo.*

Como dice Majerus, la situación de los cultos en Luxemburgo es controvertida y nebulosa. De esa situación se preocupa el Autor en el presente estudio. Como preámbulo presenta ciertos presupuestos histórico-jurídicos en los que expone los preceptos constitucionales y otras normas jurídicas referentes al tema. Desarrolla la materia agrupándola en tres principios:

a) principio de libertad de conciencia, refiriéndose también al juramento religioso y al descanso dominical.

b) principio de libertad e independencia relativa de los cultos: en este capítulo se tratan cuestiones tales como el matrimonio civil y el derecho de asociación religiosa.

c) principio de protección de cultos, con sus cuestiones anejas de la dotación estatal de culto y clero, la intervención del Estado en la provisión de oficios, la enseñanza y otras semejantes.

Por último el Autor da una valoración crítica de los principios expuestos, ya en la teoría de los principios, ya en la realidad social luxemburguesa.

LEÓN DEL AMO (Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid): *Los informes probatorios en las causas matrimoniales.*

En la actual organización de la vida existen muchos archivos y registros cuyos datos pueden interesar en un juicio. Por ese motivo es muy frecuente la elaboración de informes destinados a los tribunales de causas matrimoniales para demostrar o aclarar los hechos que se alegan en el juicio.

El Autor diserta sobre dichos informes, analizando sus fuentes, sus elementos, sus clases, las diversas modalidades que presentan y su valor probatorio.

En la última parte de su trabajo recoge las conclusiones y explica los criterios de utilización de los informes estudiados.

## DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

RAFAEL NAVARRO VALLS (Profesor en la Universidad de Murcia): *Estatuto personal islámico y eficacia en Derecho español del repudio unilateral. (Comentario a la Resolución de la D. G. R. de 18 septiembre 1971).*

Una Resolución de la Dirección General de Registros admite a contraer matrimonio civil español a un divorciado por repudio unilateral en el territorio del Sahara. El Autor presenta el texto de la Resolución, destaca su interés y señala las cuestiones que plantea.

Describe luego el Estatuto personal islámico con referencia a la concepción del matrimonio y a la disolución del mismo para examinar las remisiones del Derecho español al sistema matrimonial islámico: aporta los criterios legislativos y los datos jurisprudenciales sobre disolución del matrimonio en el Derecho español: compara